

DIEGO PALOMINO BUENO
ABOGADO

DIRECCION FISICA: CALLE 30 #27-81 TULUA-VALLE

E-MAIL: dp661956@gmail.com

CELULAR: 315-2019315

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA NANCY TOBON OSPINA

DDA: A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y
COLPENSIONES

RAD:

DIEGO PALOMINO BUENO, portador de la T.P. No. 52.118 expedida por el C.S.J. y cedula con el número 16.344.654 de Tuluá , con E-MAIL: dp661956@gmail.com , CELULAR: 315-2019315, obrando como apoderado de la Señora, MARIA NANCY TOBON OSPINA, con E-MAIL: Aacueductosruralesbuga@gmail.com , CELULAR No. 320-6494922, según memorial-poder adjunto, me permito a través del presente escrito, FORMULAR DEMANDA ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA, contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Persona Jurídica de carácter Privado, con Domicilio Principal en BOGOTA D.C. con E-MAIL: procesosjudiciales@colfondos.com.co, Y CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, con Domicilio Principal en BOGOTA D.C. Pero Con Oficina en BUGA-VALLE, Persona Jurídica de carácter Público. CON E-MAIL: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

He aceptado, este mandato, razón por la cual, le solicito me reconozca la debida personería Jurídica, a fin de poder actuar de conformidad con las facultades que en él, me han sido conferidas.

La presente Demanda, tiene como antecedentes sustanciales los siguientes:

HECHOS

- 1.- La Señora, MARIA NANCY TOBON OSPINA, nació EL 4 DE MAYO de 1.963
- 2.-La Señora, MARIA NANCY TOBON OSPINA, cotizó al SEGURO SOCIAL, HOY, COLPENSIONES, desde EL 25 JUNIO DE 1.993, hasta 31 de DICIEMBRE 1.998, en el, REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA, QUE MANEJA COLPENSIONES, PARA UN TOTAL DE 279.71 SEMANAS COTIZADAS
- 3.- La Parte Actora, se trasladó en NOVIEMBRE DE 1.998, de COLPENSIONES A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, QUE MANEJA EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.
- 4.- El Asesor, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en ningún momento, le hizo un estudio técnico, jurídico, financiero, económico, a la Parte Actora, es decir, no se le hizo una proyección, ni se le documentó, sobre los riesgos de traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad. Mi mandante, no tuvo la información o documentación clara y precisa de los efectos, que acarrearía los cambios de un régimen a otro, para poder tener los alcances de las ventajas y desventajas por el cambio de un régimen a otro para tomar la decisión correspondiente.
5. El Señora, MARIA NANCY TOBON OSPINA, ante la insuficiente asesoría brindada por el Asesor, DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en ningún momento, fue informada, que el monto de su pensión en el régimen de ahorro individual con solidaridad, iba ser inferior al que le correspondería en el régimen de prima media con prestación definida.
- 6.-Mi mandante, le solicitó a COLPENSIONES SU TRASLADO EN PENSIONES, y COLPENSIONES, rechazó esta solicitud, argumentándole que NO ERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE TRASLADO, PORQUE LE FALTA MENOS DE 10 AÑOS, PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA EDAD, PARA LA PENSION DE VEJEZ

DECLARACIONES

PRIMERA: Se DECLARE INEFICAZ, la AFILIACION Y/O traslado al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, administrado por A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSATIAS, Por no habersele suministrado la información clara y precisa sobre los puntos de tránsito de regímenes, a la Señora: MARIA NANCY TOBON OSPINA.

SEGUNDA: CONDENAR: A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a realizar el traslado a

COLPENSIONES, de la totalidad de lo ahorrado por la Señora: MARIA NANCY TOBON OSPINA, en su cuenta de Ahorro individual, junto con sus rendimientos, y demás sumas de dinero recaudadas desde el tiempo de la vinculación a la A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, hasta la fecha, en que se traslada a COLPENSIONES.

TERCERA: ORDENAR A COLPENSIONES, que proceda a recibir por parte de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES

Y CENSANTIAS, la totalidad de lo ahorrado por LA DEMANDANTE, en su cuenta de ahorro individual, junto con sus rendimientos.

CUARTA: CONDENAR, a las Entidades Demandadas a LAS COSTAS DEL PROCESO, que se declaren probadas, a favor de la parte Actora

DERECHO

Fundamento ésta Demanda, en las siguientes disposiciones de orden legal y constitucional.

SENTENCIA LABORAL DE LA SALA CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA No. SL-12136 DE 2.014 DE LA M.P. Mag. DRA. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON, ART. 48,53,335 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 4 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES DEL DECRETO 656 DE 1.994, EL DECRETO 692 DE 1.994, EL DECRETO 663 DE 1.993, CUYO ARTICULO 72 EN SU LITERAL f) adicionado por el articulo 12 de la ley 795 del 2.003, CONTIENE PROHIBICIONES EXPRESAS PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR FIANCIERO ENTRE ELLAS, LAS AFP, Y LOS ARTICULOS 4,10,12 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES DEL DECRETO 720 DE 1.994 GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL DEBER DE INFORMACION RADICADO EN CABEZA DE LAS AFP. LOS ARTICULOS 1,3,4,10,12 13 LITERAL B) INCISO TERCERO DEL LITERAL C) DEL ART. 60,90,97,271 DE LA LEY 100 DE 1.993

RAZONES DE DERECHO

Las razones por haber esgrimido como fundamentos de Derecho los Artículos, DECRETOS Y LEYES ANTERIORMENTE, Y LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, COMO LA Sentencia SL. 12136 DEL 2.014 DE LA Sala casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

El traslado de un afiliado del régimen de prima media con prestación definida a régimen de ahorro individual con solidaridad, es necesario que la Entidades

encargadas (Administradoras de pensiones privadas y públicas) deben garantizar que cuando se dé, dicho traslado, a la persona que lo éste solicitando, se le debe dar la más clara y precisa información de los riesgos que implica de traslado de un régimen a otro, y que esa persona tenga conocimiento de las ventajas y desventajas y pueda tomar en forma libre y voluntaria la decisión del caso.

Pero cuando la persona, desconoce la incidencia de la decisión que está tomando frente a sus derechos prestacionales, porque esa persona no ha sido DOCUMENTADO EN FORMA CLARA Y PRECISA, de los efectos que acarrea el cambio de régimen, estamos frente una DECLARATORIA DE INEFICACIA DE ESA AFILIACION.

La INSUFICIENTE ASESORIA, sobre los puntos del tránsito, de régimen son indicativos de que la decisión de esa persona no estuvo precedida de la comprensión suficiente y menos del real consentimiento para adoptarla.

Cuando no existe un CONSENTIMIENTO INFORMADO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTE ASPECTO NO SE PUEDE IGNORAR POR PARTE DEL JUEZ, YA QUE SU TRACENDENCIA EN MATERIA DE DERECHOS PENSIONALES, LA INFORMACION EN ESTE CASO, DEL TRASLADO DE REGIMEN DEBE SER DE TRANSPARENCIA MAXIMA.

CAPITULO DE PRUEBAS

1.-DOCUMENTALES

1.1.- Poder para Actuar

1.2.- Certificado de existencia y representación legal de A.F.P COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS DE BUGA

1.3. formato de vinculación a: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, de mi mandante, EN LA SUCURSAL DE BUGA

1.4. Respuesta de COLPENSIONES, donde rechaza el traslado de mi mandante

1.5. fotocopia de documento de identidad de mi mandante

1.6. historia laboral de mi mandante expedida por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS :

1.7 HISTORIA LABORAL DE MI MANDANTE DE COLPENSIONES

1.8.- PRUEBA DE QUE SE LES CORRIO TRASLADO DE LA DEMANDA, TANTO, A A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, Y A COLPENSIONES Y DEFENSOR DEL ESTADO A SUS RESPECTIVOS CORREOS.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE

Sirva Señor Juez, citar y hacer comparecer al Representante legal de A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., para hacerle un interrogatorio de parte, sobre los hechos y pretensiones de la demanda, que lo haré en forma oral, o FORMULARE LAS PREGUNTAS POR ESCRITO EN SOBRE CERRADO EN EL DIA DE LA AUDIENCIA QUE SE PROGRAME PARA TAL EFECTO.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es Competente, Usted, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, porque mi mandante se afilio a A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN LA SUCURSAL DE BUGA. y por la cuantía que es el capital ahorrado de mi mandante en COLFONDOS S.A. Pensión y Cesantías, que en la suma \$148.700.000.00

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE:

MARIA NANCY TOBON OSPINA

DIRECCION FISICA: carrera 8 No. 19-56 BARRIO FUENMAYOR DE BUGA-VALLE

E-MAIL: acueductosruralesbuga@gmail.com

CELULAR: 320-6494922

ENTIDADES DEMANDADAS:

A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA

E-MAIL: procesosjudiciales@colfondos.com.co

COLPENSIONES: Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 11 BOGOTA D.C.

E-MAIL: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

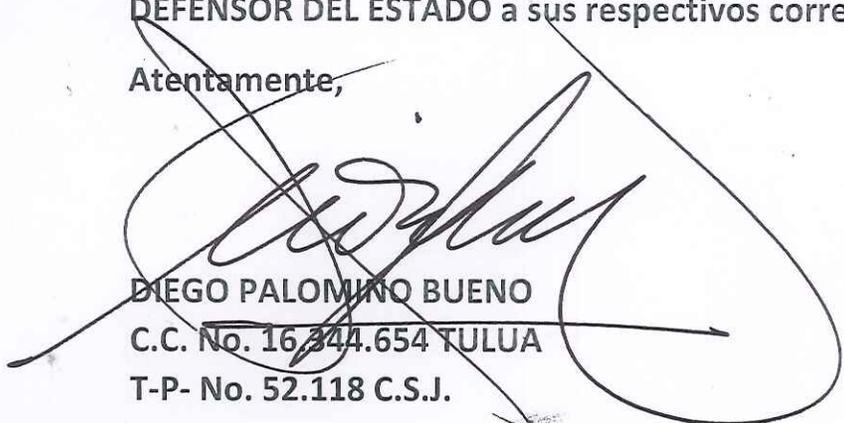
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: DIEGO PALOMINO BUENO:
DIRECCION FISICA: Calle 30 No. 27-81 TULUA. TEL 315-6189089

E-MAIL: dp661956@gmail.com

ANEXOS

**Prueba de que se les CORRIO TRASLADO de la demanda y sus anexos a LA
A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A COLPENSIONES Y
DEFENSOR DEL ESTADO a sus respectivos correos**

Atentamente,



DIEGO PALOMINO BUENO
C.C. No. 16.344.654 TULUA
T-P- No. 52.118 C.S.J.

**NOTARÍA PRIMERA
BUGA-VALLE**

MARIA NANCY TOBON OSPINA
DIRECCION FISICA: CARRERA 8 # 19-56 BARRIO FUEMAYOR-BUGA
E-MAIL: acueductosruralesbuga@gmail.com
CELULAR: 320-6494922

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA (REPARTO)

E. S. D.

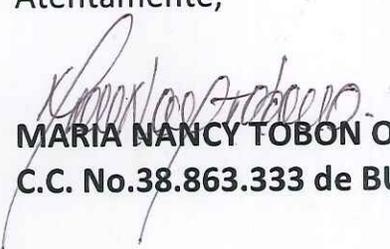
REFERENCIA: MEMORIAL-PODER

MARIA NANCY TOBON OSPINA, mayor de edad, vecina del municipio de Buga, cedula con el No. 38.863.333 de BUGA, con E-MAIL: acueductosruralesbuga@gmail.com , CELULAR: 320-6494922, me permito a través del presente escrito, otorgarle poder especial, amplio y suficiente al Abogado: DIEGO PALOMINO BUENO, portador de la T.P. No. 52.118 expedida por el C.S.J. y cedula con el Número 16.344.654 de TULUA, CON E-MAIL: dp661956@gmail.com ,CELULAR: 315-2019315, para que en mi nombre y representación formule DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, CONTRA A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con E-MAIL: procesosjudiciales@colfondos.com.co y CONTRA: COLPENSIONES, con E-MAIL: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

En uso de la ACCION LABORAL, mi apoderado solicitará la INEFICACIA DE MI TRASLADO DEL SEGURO SOCIAL, HOY COLPENSIONES A: A.F.P. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSATIAS Y COMO CONSECUENCIA DE ESA INEFICACIA, SE ME TRASLADÉ A COLPENSIONES LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN MI CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL CON LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DURANTE LA TOTALIDAD DEL TIEMPO EN QUE HE FIGURADO COMO AFILIADA A RAIS.

Mi apoderado tiene las facultades de Ley, las especiales de recibir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir este mandato, renunciar, y en general ejercer los medios de defensa lo que en derecho corresponda.

Atentamente,


MARIA NANCY TOBON OSPINA
C.C. No.38.863.333 de BUGA

ACEPTO PODER:


DIEGO PALOMINO BUENO
C.C. No. 16.344.654 DE TULUA
T.P. No. 52.118 C.S.J.



420-15face16

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Ante mí **MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ, NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE**
Compareció:

TOBON OSPINA MARIA NANCY

Identificado con **C.C. 38863333**

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella aquí impresas son suyas.

Buga, 2023-10-11 14:18:42



[Handwritten Signature]
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 420-15face16



Huella Compareciente

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

10811 de 05-10-2023

Dec. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7° (Antitrámites)

En uno de la ACCION LABORAL, mi apoderado solicitaré la INEFICACIA DE MI TRASPASO DEL SEGURO SOCIAL, HOY COMPENSACIONES A: A.F.P. COLFONDOS 2 A. PENSIONES Y CENSATIAS Y COMO CONSECUENCIA DE ESA INEFICACIA, SE ME TRASPASO A COMPENSACIONES LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN MI CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL CON LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DURANTE LA TOTALIDAD DEL TIEMPO EN QUE HE SEGURO COMO AFILIADA A RAIS.

Mi apoderado tiene las facultades de ley, las especiales de recibir, concluir, desistir, sustituir, renunciar, este mandato, renunciar, y en general ejercer los medios de defensa lo que en derecho correspondan.

Afirmante

[Handwritten Signature]
C.C. No. 38863333 de BUGA
MARIA NANCY TOBON OSPINA

ACEPTO PODER...

[Large Handwritten Signature]
DIEGO PABLO BUENO
C.C. No. 12345678 de TULUA
T.P. No. 22128 C.S.J.